



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - I. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas ... ..	1.400
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas ... ..	1.850
Particulares, anual ptas. ...	2.200
Semestrales ... ..	1.100
Trimestrales ... ..	600
Núm. suelto corriente ...	25
" " atrasado ...	40

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcalde y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 15 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 74 15 21. Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado.

Año CI

Lunes, 17 de febrero de 1986

Núm. 21

## Administración Provincial

### JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE CERVERA DE PISUERGA

Don Alberto Nicolás Pumarega, Secretario de la Junta Electoral de Zona de Cervera de Pisuerga.

**CERTIFICA:** Que en el expediente electoral relativo al Referéndum de 12 de marzo de 1986, sobre ingreso en la Alianza Atlántica, aparece la siguiente:

*Acta de elección de Presidente de la Junta Electoral de Zona de Cervera de Pisuerga*

En Cervera de Pisuerga, a diez de febrero de mil novecientos ochenta y seis. Siendo las diez treinta horas del día de la fecha, y para dar cumplimiento al artículo 14, apartado 1, de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, se reunieron los Vocales Judiciales que inicialmente forman la Junta Electoral de Zona de este Partido Judicial, al objeto de, en la misma, elegir el Presidente de dicha Junta.

Resulta elegida doña María José Renedo Juárez, Juez de Distrito titular de ese Juzgado, accidentalmente Juez de Instrucción por vacante del titular.

Quedando, por tanto, constituida inicialmente la Junta Electoral de Zona como sigue:

#### PRESIDENTA:

—Doña María José Renedo Juárez, Juez accidental de 1.ª Instancia.

#### VOCALES:

—Don Luis Cabeza Gómez, Juez de Distrito sustituto.  
—Don Claudio Campo Merino, Juez de Paz de Olmos de Ojeda.

#### SECRETARIO:

—Don Alberto Nicolás Pumarega, Secretario titular del Juzgado de 1.ª Instancia de esta villa.

Firmando los comparecientes, a continuación se da por finalizada la presente, de lo que yo el Secretario, doy fe.

Lo relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original a que me remito, y para que así conste, extendiendo la presente que firmo en Cervera de Pisuerga, a diez de febrero de mil novecientos ochenta y seis.—Firma (ilegible).

527

## Administración Central

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**RESOLUCION** de 11 de febrero de 1986, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. ("Boletín Oficial del Estado", número 38, de 13 de febrero de 1986).

Ilmo. Sr.: El artículo 16 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, establece como medida racionalizadora la celebración de un único sorteo público, previo a la convocatoria de pruebas selectivas, en el que se determinará el orden de actuación de los aspirantes en las mismas, debiendo recogerse el resultado de este sorteo en cada convocatoria.

El 10 de febrero de 1986, en el salón de actos del Instituto Nacional de Administración Pública, calle Zurbano, 42, 28010 Madrid, y bajo la Presidencia del ilustrísimo señor Director general de la Función Pública, tuvo lugar el mencionado sorteo previo a la convocatoria de pruebas selectivas, en los términos ordenados en la Resolución de 5 de febrero de 1986, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Según el resultado de dicho sorteo, el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas de ingreso en Cuerpos o Escalas de funcionarios se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "L".

Lo que digo a V. I.

Madrid, 11 de febrero de 1986. — El Secretario de Estado, Francisco Ramos y Fernández Torrecilla.

Ilmo. Sr. Director general de la Función Pública.

515

## Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones

**ORDEN** de 10 de febrero de 1986 por la que se dictan normas sobre la colaboración del Servicio de Correos en la celebración del referéndum en relación con la Alianza Atlántica.

("Boletín Oficial del Estado", núm. 37, de 12 de febrero de 1986).

Ilustrísimo señor:

Por Real Decreto 214/1986, de 6 de febrero, se somete a referéndum de la nación la decisión política del Gobierno en relación con la Alianza Atlántica, que tendrá lugar el día 12 de marzo de 1986, y por Real Decreto 215/1986, de 6 de febrero, se dictan normas para su celebración que habrá de regularse, entre otras, por las siguientes: Ley orgánica 2/1980, de 18 de enero, sobre regulación de las distintas modalidades de referéndum, Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General; Real Decreto 1733/1985, de 24 de septiembre, sobre solicitud de voto por correo en caso de enfermedad o incapacidad que impida formularla personalmente y restantes normas reglamentarias que se dicten para su realización.

Con el fin de lograr la debida eficacia en la colaboración del Servicio de Correos en dicho referéndum,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

#### ENVÍOS POSTALES DE PROPAGANDA ELECTORAL A CURSAR POR CORREO

##### 1. Tarifas aplicables.

1.1. A los envíos de propaganda electoral que depositen para su circulación por el correo dentro del territorio de cada circunscripción electoral, los grupos políticos con representación en las Cortes Generales a que se refiere el artículo 14 de la Ley orgánica 2/1980, de 18 de enero, sobre regulación de las distintas modalidades del referéndum, se les aplicarán las tarifas postales especiales establecidas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de octubre de 1985, publicada en el "Boletín Oficial del Estado", número 261, del 31 siguiente.

1.2. A los efectos especificados en el apartado anterior, cada provincia constituirá una circunscripción electoral (artículo 161 de la Ley orgánica 5/1985).

##### 2. Acondicionamiento de los envíos.

Estos envíos ostentarán en la parte superior central del anverso la inscripción "Envíos postales de propaganda electoral", y podrán presentarse abiertos o cerrados, sin que por ello pierdan su condición de impresos, ni la Administración Postal la facultad de poder examinar su contenido en uno u otro caso. No es obligatorio consignar en su cubierta el nombre y domicilio del grupo político remitente, ni tampoco la sigla o símbolo que lo identifique.

##### 3. Depósito de los envíos.

3.1. El depósito de los envíos se realizará con el carácter de ordinario y se acompañarán de una factura en la que conste el número de envíos depositados y el nombre y firma del remitente. Cuando se trate de envíos acogidos al régimen de "franqueo pagado" deberán ajustarse a lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 12 de enero de 1979 ("Boletín Oficial del Estado" número 14, del 16).

3.2. El depósito de los envíos se realizará en el período comprendido entre los días 18 de febrero y 5 de marzo, ambos inclusive, teniendo en cuenta la siguiente:

a) La admisión de depósitos con antelación a la fecha de comienzo de la campaña electoral (días 18 al 24 de febrero) tiene por objeto facilitar las tareas postales de clasificación, si bien la entrega de los envíos a sus destinatarios ha de efectuarse dentro del período electoral (25 de febrero al 10 de marzo, ambos inclusive).

3.3. Por circunstancias excepcionales podrán admitirse depósitos de esta clase de envíos los días 6 y 7 del mismo mes, pero advirtiendo expresamente a los depositantes de las dificultades que puedan producirse para la entrega a su debido tiempo.

##### 4. Curso y entrega.

4.1. Los envíos de propaganda electoral serán cursados en el plazo más breve posible, dando preferencia a los dirigidos a los puntos más alejados de cada provincia, con el fin de lograr que la entrega a los electores en las distintas localidades de la misma se realice, a ser posible, simultáneamente. Cuando su número lo exija, se incluirán en sacas o sobres especiales, en cuya etiqueta o cubierta se hará constar su

contenido, aplicándole las normas que regulan el curso de la correspondencia ordinaria epistolar.

4.2. La entrega a los destinatarios se efectuará con el resto de la correspondencia epistolar de los días 25 de febrero al 10 de marzo, ambos inclusive —período electoral—, salvo en aquellas Oficinas que, por sus circunstancias o por resultar factible y conveniente, se haya acordado la organización de turnos especiales de reparto para esta clase de envíos.

Está terminantemente prohibido distribuir propaganda electoral el día de la votación y el día inmediatamente anterior.

4.3. Los envíos no entregados por cualquier causa a los destinatarios, y todos los no distribuidos al finalizar la campaña electoral, serán devueltos por las Oficinas a su Jefatura Provincial respectiva, donde permanecerán a disposición de los remitentes durante el plazo de un mes.

#### VOTO POR CORRESPONDENCIA

##### 5. Solicitud de inscripción en el Censo Electoral.

5.1. Los electores que prevean que en la fecha de la votación no se hallaran en la localidad donde les correspondía ejercer su derecho a voto, o que no puedan personarse, pueden emitir su voto por correo, previa solicitud a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral con los requisitos siguientes:

a) El elector solicitará de la correspondiente Delegación, a partir de la fecha de la convocatoria y hasta el quinto día anterior al de la votación —7 de marzo— un certificado de inscripción en el Centro (artículo 72.a), Ley orgánica 5/1985.

b) La solicitud deberá formularse personalmente. El funcionario de Correos encargado de recibirla exigirá al interesado la exhibición de su documento nacional de identidad y comprobará la coincidencia de la firma. En ningún caso se admitirá a estos efectos fotocopia del documento nacional de identidad (artículo 72.b), Ley orgánica 5/1985.

5.2. En los casos de enfermedad o incapacidad previstos en el artículo 72.c), de la Ley orgánica 5/1985, la solicitud por medio de representante, requerirá, si el interesado se halla en España, la presentación junto con la solicitud, de un poder notarial especial o de una autorización con la firma legitimada por Notario, a los que se acompañará o incorporará, en su caso, bien un acta de notoriedad en la que se de por probada la enfermedad o incapacidad del poderdante o autorizante que impida la presentación personal de la solicitud, o bien justificante médico acreditativo de estas circunstancias.

Dicha solicitud dirigida al Delegado Provincial de la Oficina del Censo Electoral, se presentará en cualquier Oficina de Correos. El funcionario que reciba dicha solicitud comprobará la coincidencia de la firma del apoderado o autorizado con el de su documento nacional de identidad.

Cuando el enfermo o incapacitado se halle fuera de España y no esté inscrito en el Censo de Residentes Ausentes que vivan en el extranjero, podrá formular la solicitud de voto por correspondencia por medio de otra persona residente o no en territorio español, a cuyo favor haya otorgado el poder o la autorización a que se hace referencia en el párrafo primero de este número, con la intervención como fedatario del Consul de España o de Notario extranjero cuya firma sea debidamente legalizada. En tal caso, el apoderado o autorizado presentará la solicitud en el Consulado español o en una Oficina de Correos de España en la forma indicada en los párrafos anteriores (Real Decreto 1733/1985, de 24 de septiembre).

5.3. Las Oficinas de Correos y Telecomunicación deberán atenderse, además, a las siguientes normas:

a) El envío conteniendo la solicitud de inscripción, extendida en el impreso oficial se presentará en sobre abierto, acompañado del resguardo de imposición. El empleado que admita el envío estampará el sello de fechas en la parte superior izquierda de la cabecera del documento principal y en la fotocopia u otro tipo de reproducción fotográfica del documento principal que aporte el remitente, haciéndolo con el mayor cuidado, a fin de que aparezca con claridad el nombre de la Oficina y, sobre todo, la fecha. Cuando el remitente lo solicite, el empleado hará constar, además, a continuación del sello de fechas que estampe, y tanto en el documento principal como en la fotocopia del mismo, la hora y minuto del depósito.

Practicadas las diligencias indicadas, el propio remitente cerrará el sobre y el empleado formalizará y entregará el resguardo de imposición, cuya matriz archivará en la Oficina.

b) El elector puede formular la solicitud hasta el día 7 de marzo de 1986 —cinco días antes de realizarse la votación—, pero se recomienda que la presentación en Correos tenga lugar como máximo hasta el día 3 de marzo para asegurar los transportes de ida y regreso de la correspondiente documentación.

5.4. Se aplicará las normas generales sobre admisión, curso y entrega de los envíos de correspondencia epistolar tanto a los que las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral dirijan a los electores en los que se contengan la certificación de inscripción en el Censo y las papeletas de votación, como a las solicitudes de tales documentos, envíos que gozarán de franquicia total cuando hayan de circular por nuestro servicio interior.

6. *Envíos a los electores ausentes residentes en el extranjero, del certificado de inscripción en el Censo Electoral.*

6.1. Las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, remitirán a los inscritos en el Censo de Residentes Ausentes que vivan en el extranjero un certificado de inscripción en el Censo Electoral.

En envío con carácter certificado, deberá realizarse antes del día 19 de febrero de 1986, duodécimo posterior a la publicación del Real Decreto 215/1986, de 6 de febrero.

6.2. Las Oficinas de Correos entregarán diariamente los sobres de votación de los residentes ausentes que reciban, a la Junta Electoral Provincial correspondiente, hasta el día 16 de marzo, y a las ocho de la mañana del día 17, fecha en que se realizará el escrutinio general, los sobres que se reciban antes de dicha hora.

Los sobres que se reciban en fechas posteriores se entregarán a la Junta Provincial correspondiente, a los efectos procedentes.

6.3. Los envíos que las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral hayan de cursar a los inscritos en el Censo de Residentes Ausentes que vivan en el extranjero y a los electores que encontrándose en el extranjero voten por correspondencia, habrán de satisfacer el correspondiente franqueo ordinario y el derecho de certificado, cuando se dirijan a países extranjeros, o se remitan desde éstos, sin embargo, se franquearán si dichas Delegaciones lo solicitan de la Oficina de Correos respectiva, con arreglo a las normas de la Circular de la Dirección General de Correos y Telecomunicación de 29 de enero de 1979, publicada en el "Boletín Oficial de Correos y Telecomunicaciones", de 2 de febrero siguiente.

7. *Depósito, curso y entrega de los sobres.*

7.1. Los sobres conteniendo papeletas de voto remitidas por correo, podrán presentarse en cualquier Oficina de Correos y Telecomunicación de España, durante las horas de servicio de las mismas, hasta el día 11 de marzo de 1986, si bien se recomienda como fecha máxima de presentación la del día 6 de dicho mes.

7.2. Las Oficinas de destino conservarán los sobres hasta el día 12 de marzo y los entregarán en dicha fecha a las nueve de la mañana en las Mesas Electorales que correspondan anotados globalmente en hoja de aviso duplicada, en uno de cuyos ejemplares se recogerá el "recibí" del Presidente de la Mesa o de la persona que la represente.

En la mencionada entrega se incluirán, asimismo, los sobres que se ajusten al modelo oficial para votación por correspondencia y se hayan recibido en las Oficinas de destino con el carácter de ordinarios.

7.3. Durante todo el día 12 de marzo se entregarán en las Mesas con idénticas formalidades, los sobres recibidos hasta las veinte horas. Los sobres que no pueden ser entregados a las Mesas Electorales por cualquier causa, que se hará cons-

tar en el reverso de los mismos, se remitirán a la Junta de Zona, a los efectos procedentes.

7.4. El Servicio de Correos, llevará un registro de toda la documentación recibida, que estará a disposición de las Juntas Electorales (artículo 73.4 de la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio).

Las Oficinas de Correos y Telecomunicación anotarán en este registro los sobres conteniendo papeletas de votos recibidos por correo, consignándose los siguientes datos: Número de certificado o la indicación de ordinario si se hubiera recibido con este carácter, Oficina de procedencia, fecha de imposición, remitente, Mesa Electoral de destino y, en observaciones "voto por correo". Cualquier otro documento dirigido a las Mesas Electorales se anotará, asimismo, en este registro.

7.5. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, las Oficinas de Correos adoptarán las medidas necesarias al objeto de que funcionarios de las mismas se personen en las Mesas Electorales, después de finalizado el escrutinio para recoger un sobre conteniendo documentación electoral que habrá de ser cursado al día siguiente de la Junta Electoral a que vaya dirigido.

8. *Voto por correo del personal embarcado.*

8.1. El personal embarcado a que se hace referencia en el artículo 1.º de la Orden de Presidencia del Gobierno de 6 de febrero de 1986, publicada en el "Boletín Oficial del Estado", número 33, de 7 de febrero de 1986, podrá interesar la solicitud de inscripción en el Censo Electoral conforme se establece en el artículo 2.º de la Orden citada.

8.2. Los envíos que depositen las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral conteniendo la certificación de inscripción en el Censo y las papeletas de votación gozarán de franquicia total, puesto que habrán de ir dirigidos a un puerto del territorio nacional.

8.3. Los envíos que conteniendo la documentación citada en el número 2 anterior dirijan los electores a la Mesa Electoral que corresponda, serán cursados por correo con carácter certificado y gozarán asimismo de franquicia total.

#### FRANQUICIA POSTAL

Los sobres conteniendo documentación electoral que remitan las Juntas Electorales gozarán de franquicia postal y circularán obligatoriamente con carácter certificado, siendo de aplicación respecto a los mismos todas las normas sobre franquicia y las especiales que en relación con la admisión, curso y entrega de los documentos electorales especifica el Reglamento de los Servicios de Correos en los artículos 150 y 151.

#### NORMAS COMPLEMENTARIAS

Los funcionarios de Correos y Telecomunicación mantendrán la máxima escrupulosidad en sus actuaciones, en evitación de las penas y sanciones en que pudieran incurrir previstas en el título I, capítulo VIII "Delitos e infracciones electorales" de la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, que afecta a los funcionarios públicos, con referencia especial al incumplimiento de los trámites establecidos para el voto por correspondencia.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se faculta a la Dirección General de Correos y Telégrafos para dictar cuantas instrucciones de aplicación y desarrollo requiera la mejor ejecución de esta Orden.

Segunda.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de febrero de 1986.—Caballero Alvarez,

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

## Administración Provincial

### Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

*Concurso - oposición para proveer en propiedad una plaza de Secretario de Estudios de la Escuela Universitaria de Enfermería*

RESOLUCIONES de esta Administración por las que se hace público el día, hora y lugar de comienzo de las pruebas señaladas en la convocatoria:

Día: Doce de marzo de 1986.

Hora: Nueve horas y treinta minutos.

Lugar: Escuela Universitaria de Enfermería.

El llamamiento será único, entendiéndose que el opositor que no comparezca al ser nombrado, renuncia a todos sus derechos.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Palencia, 12 de febrero de 1986. — El Presidente, Jesús Mañueco Alonso.

516

### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

TESORERIA

Habiendo sido resueltos por esta Oficina los Recursos presentados por los contribuyentes que se citan, no habiendo podido ser notificados en los domicilios que figuran en los mismos, se hace mediante la presente publicación.

—Nombre y domicilio: HIGIGLA, S. A. Menéndez Pelayo, 14. Palencia.—Concepto: Transmisiones. — Año: 1985.  
—Núm. referencia: 2839.

Las liquidaciones repuestas deberán ser ingresadas sin recargo alguno en la Caja de esta Delegación de Hacienda, dentro de los siguientes plazos:

1.—Liquidaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, tendrán plazo hasta el 5 del mes siguiente.

2.—Liquidaciones publicadas del 16 al fin de cada mes, tendrán plazo hasta el día 20 del mes siguiente.

Si el último día de ingreso, en ambos casos, fuera inhábil, el plazo finalizará el inmediato hábil posterior.

*Recargo de apremio*

Transcurrido el plazo se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de los débitos con el recargo del 20%.

Contra la liquidación, cuyo apremio ha sido anulado, puede interponer recurso de reposición ante la oficina liquidadora correspondiente en el plazo de quince días o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, en el plazo de quince días.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sirviendo la presente de notificación reglamentaria.

Madrid, 10 de febrero de 1986. — El Delegado de Hacienda (ilegible).

506

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Industria, Energía y Trabajo

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

NIE-1.857

RESOLUCION de la Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de la Junta de Castilla y León de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, a petición de Fernando de Castro de la Fuente, con domicilio en Becerril de Campos (Palencia), solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Cap. III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Esta Delegación Territorial, ha resuelto:

AUTORIZAR a Fernando de Castro de la Fuente, la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes: Línea aérea, trifásica, a 20 KV de 160 mts. de longitud y un centro de transformación de intemperie de 125 KVA, en Becerril de Campos, para el servicio de una nave destinada a almacenamiento de cereales.

APROBAR el proyecto de ejecución de la misma instalación eléctrica.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939; Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, con las condiciones generales 1.ª y 5.ª del apartado 1 y la del apartado 2 del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

El titular de las citadas instalaciones, dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

Palencia, 22 de enero de 1986. — El Delegado Territorial, Vicente Torrego Cañas.

347

## Administración de Justicia

### Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 2

EDICTO

Don José Jaime Sanz Cid, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría, se tramitan autos de juicio

ejecutivo número 139-85, a instancia de Guerin, S. A., representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, contra Teylux, S. A., domiciliada en Palencia, sobre reclamación de pesetas 1.947.356, en los que por providencia de esta fecha, y de acuerdo con los artículos 1.488, 1.495, 1.496, 1.497, 1.499 y 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he acordado sacar a pública y judicial subasta, por término de veinte días, los bienes embargados y en las condiciones que se relacionan a continuación, señalándose para que tenga lugar la celebración de la primera subasta, el día trece de junio, a las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, plaza de Abilio Calderón, segunda planta; para la segunda, en su caso, el día diecisiete de julio, a la misma hora, y para la tercera, también en su caso, el día seis de septiembre, a la misma hora que las anteriores.

*Condiciones:*

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Que el remate puede hacerse a calidad de cederse a un tercero.

Tercera: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, al menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta: Que la segunda subasta se celebrará, en su caso, con rebaja del 25 por 100 de la tasación.

Quinta: Que la tercera subasta, en su caso, se celebrará sin sujeción a tipo.

Sexta: Que en todas las subastas, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere la tercera de estas condiciones o acompañando resguardo de haberla efectuado en el establecimiento público destinado al efecto.

Séptima: Que por carecerse de títulos de propiedad, se sacan los bienes a pública subasta sin suplir previamente su falta, de acuerdo con el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Octava: Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de los posibles licitadores.

*Bienes objeto de subasta*

Un local comercial, sito en Palencia, planta baja, bloque uno, en la Avenida de Cuba, núm. 14, con una superficie de 167 metros cuadrados, inscrito en el Registro de la Propiedad de Palencia, al tomo 2.383, folio 142, finca 47.534, valorado pericialmente en 7.000.000 de pesetas.

Dado en Palencia, a doce de febrero de mil novecientos ochenta y seis.—José Jaime Sanz Cid.—El Secretario, Mariano Ruiz Pariente.

523

## PALENCIA.—NUM. 2

## EDICTO

Don José Jaime Sanz Cid, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia núm. dos de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría, se tramitan autos de juicio ejecutivo núm. 127/84, a instancia de Comercial Urnisa, S. A., representado por el Procurador señor Hidalgo Martín, contra don Alberto Sánchez Pérez y su esposa doña Cirina González González, sobre reclamación de 4.533.690 pesetas, en los que por providencia de esta fecha, y de acuerdo con los artículos 1.488, 1.495, 1.496, 1.497, 1.499 y 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he acordado sacar a pública y judicial subasta por término de veinte días, los bienes embargados y en las condiciones que se relacionan a continuación, señalándose para que tenga lugar la celebración de la primera subasta, el día dieciocho de abril, a las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, plaza de Abilio Calderón, segunda planta; para la segunda, en su caso, el día veintiuno de mayo a la misma hora, y para la tercera, también en su caso, el día treinta de junio, a la misma hora que las anteriores.

## Condiciones:

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

Tercera: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta: Que la segunda subasta se celebrará, en su caso, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación.

Quinta: Que la tercera subasta, en su caso, se celebrará sin sujeción a tipo.

Sexta: Que en todas las subastas, desde el anuncio, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere la tercera de estas condiciones o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento público destinado al efecto.

## Bienes objeto de la subasta:

El derecho de traspaso del local de negocio denominado Cafetería Fuente-cobre, de esta ciudad, valorado pericialmente en 4.000.000 de pesetas.

Dado en Palencia, a diez de febrero de mil novecientos ochenta y seis. — José Jaime Sanz Cid. — El Secretario, Mariano Ruiz Pariente.

501

## PALENCIA.—NUM. 2

## EDICTO

Don José Jaime Sanz Cid, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia núm. dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado,

con el número 507-85, a instancia de Banco del Comercio, representado por el Procurador don Agustín Tinajas Lago, frente a Alberto Luengas Ortiz y Melchor López Pérez, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

“En la ciudad de Palencia, a cinco de febrero de mil novecientos ochenta y seis. El Ilmo. Sr. D. José Jaime Sanz Cid, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dos de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una, como demandante Banco del Comercio, S. A., representado por el Procurador don Agustín Tinajas Lago, y dirigido por el Letrado don Tomás Valín Tovar, y de la otra, como demandado don Alberto Luengas Ortiz y don Melchor López Pérez, éstos, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidad, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados, a los demandados don Alberto Luengas Ortiz y don Melchor López Pérez, y con éllo completo pago al actor de la cantidad de un millón trescientas cuarenta y cuatro mil trescientas cuarenta y tres pesetas de principal, y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento. Notifíqueseles esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercer día.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente que firmo en Palencia, a ocho de febrero de mil novecientos ochenta y seis. — José Jaime Sanz Cid.—El Secretario, Mariano Ruiz Pariente.

499

## Juzgados de Distrito

## PALENCIA.—NUM. 1

## Cédula de notificación

Doña Margarita Martín Zamora, Secretaria del Juzgado de Distrito número uno de Palencia.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 496-85, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA. — En Palencia, a siete de febrero de mil novecientos ochenta y seis. — Vistos por el señor don Ernesto Mangas González, Juez de este Juzgado de Distrito núm. 1, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 496-85, por daños dolosos, en el que son parte, el Ministerio Fiscal, ejercitando la acción pública, Juan Carlos Aguado Pérez, mayor de edad, soltero, y vecino de Palencia; y Juan Fernando Pinto Terradillos, mayor de edad, vecino que fue de Madrid, y actualmente en ignorado paradero; y

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta por la que se ha seguido este juicio al denunciado

Juan Fernando Pinto Terradillos, declarando de oficio las costas causadas en el mismo.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ernesto Mangas. — Rubricado.

Publicación. — La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez que la dictó, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública por ante mí la Secretaria, de que doy fe.—Margarita Martín.—Rubricado.

Y para que así conste y sirva de notificación a Juan Fernando Pinto Terradillos, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a siete de febrero de mil novecientos ochenta y seis. — Margarita Martín.

502

## PALENCIA.—NUM. 1

## Cédula de citación

Antonio León García, mayor de edad, hijo de Alejo y Teófila, vecino que fue de Sahagún (León), hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de Distrito núm. uno de Palencia, el día catorce de marzo, a las doce horas y diez minutos, a fin de asistir como denunciado al juicio de faltas que por estafa, viajando sin billete, se sigue contra el mismo, previniéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia, a once de febrero de mil novecientos ochenta y seis. — La Secretaria, Margarita Martín.

503

## PALENCIA.—NUM. 1

## Requisitoria

Luis Miguel García García, nacido en Palencia el 26 de junio de 1961, hijo de Saturno y Clara, soltero, montador de muebles, que tuvo su último domicilio en Palencia, Casas del Hogar, 51, bajo izquierda, y actualmente en paradero desconocido, comparecerá dentro del término de diez días, al objeto de hacer efectivas las costas judiciales, a que fue condenado en el juicio de faltas contra él seguido en este Juzgado con el número 1.123/84, por daños, apercibiéndole que caso de no comparecer en expresado término, será declarado en rebeldía, a tenor de lo dispuesto en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palencia, a once de febrero de mil novecientos ochenta y seis.—El Juez de Distrito (ilegible). — La Secretaria, Margarita Martín.

519

## PALENCIA.—NUM. 1

## Cédula de citación

Por la presente, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Juez del Juzgado de Distrito núm. uno de esta capital, en providencia de este día, dictada en autos de juicio de faltas núm. 110-85, por lesiones y daños en accidente de circulación, se cita a Manzoor Hussain, propiedad del vehículo Seat-124, matrícula C 3891-E, residiendo actualmente en Pakistán, a fin de que el próximo día veintiuno de febrero, a las doce horas y veinte minutos, comparezca ante este Juzgado de Distrito, con el fin de celebrar el juicio de faltas expresado, en calidad de responsable civil, acom-

pañado de las pruebas de que intente valerse, bajo los apercibimientos que determina la Ley si no comparece.

Y para que así conste y sirva de citación a Manzoor Hussain, expido y firma la presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a doce de febrero de mil novecientos ochenta y seis. — La Secretaria, Margarita Martín.

521

PALENCIA.—NUM. 2

*Cédula judicial de citación*

En providencia de este día, dictada en autos de juicio de faltas número 908-1985, por lesiones en agresión, se cita por la presente a Raúl Montoya Mendoza, en calidad de denunciado, a fin de que el próximo día veinticinco de marzo y hora de las nueve cuarenta, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado de Distrito, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, plaza de Abilio Calderón, sin número, con las pruebas de que intente valerse, parándole en otro caso, el perjuicio que determine la Ley.

Y para que así conste y sirva de cédula judicial de citación al referido Raúl Montoya Mendoza, mayor de edad, nacido en Villaverde Ducado (Guadalajara), el día uno de agosto de 1963, hijo de Manuel y Julia, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, con último domicilio en calle Emperador, 5, de Villalobón (Palencia), y posteriormente en Madrid, y actualmente en paradero desconocido, expido y firma la presente en Palencia, a doce de febrero de mil novecientos ochenta y seis. — (ilegible).

520

PALENCIA.—NUM. 2

EDICTO

Don Miguel Angel Amez Martínez, Juez del Juzgado de Distrito número dos de Palencia.

Hago saber: Que en el juicio de cognición núm. 183-85, seguido en este Juzgado, a instancia de Automoción Palentina, S. A., (AUTOPALSA), frente a don Marcelino Trigueros Aguado, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco. El señor don Miguel Angel Amez Martínez, Juez del Juzgado de Distrito núm. dos de Palencia, en nombre de S. M. el Rey, ha visto y oído las presentes actuaciones de juicio de cognición núm. 183-85, seguidos a instancia de "Automoción Palentina, Sociedad Anónima" (AUTOPALSA) en anagrama, con domicilio social en Villammuriel de Cerrato, kilómetro 4,5, de la carretera nacional 611 de Palencia a Valladolid, representada por el Procurador señor don José Carlos Hidalgo Martín, frente a don Marcelino Trigueros Aguado, mayor de edad, y con domicilio en Villaumbrales, en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad en cuantía de 101.385 pesetas.

FALLO: Que estimando la demanda formulada por el Procurador de los Tri-

bunales don José Carlos Hidalgo Martín, en nombre y representación de la entidad comercial "Automoción Palentina, S.A. (AUTOPALSA) en anagrama, debo condenar y condeno a don Marcelino Trigueros Aguado, a que pague a la entidad actora, la suma de ciento una mil trescientas ochenta y cinco pesetas (101.385 pesetas), más el interés legal de dicha suma, desde la interposición de la demanda, incrementado en dos puntos hasta su total pago, todo ello, con expresa imposición de las costas en el procedimiento a dicho demandado. Cúmplase con lo dispuesto en los artículos 248.4 y 266 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, indicando a las partes al tiempo de notificarles la presente, que la misma no es firme, cabiendo frente a ella, en su caso, recurso de apelación en ambos efectos a interponer en tres días y a resolver por la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Miguel Angel Amez Martínez.—Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando sesiones de Audiencia Pública, el mismo día del pronunciamiento, en Palencia, a dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco. Doy fe. Firmado, Margarita Sevilla. Rubricado.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 283 y 769.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por el presente, se notifica la sentencia transcrita al demandado en rebeldía don Marcelino Trigueros Aguado.

Dado en Palencia, a ocho de febrero de mil novecientos ochenta y seis. — Miguel Angel Amez Martínez. — La Secretaria, Margarita Sevilla.

504

CARRION DE LOS CONDES

*Cédula de citación*

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito sustituto de este Juzgado, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio de faltas núm. 144 de 1984, sobre lesiones, por la presente, se cita a Vd., a fin de que en concepto de perjudicado, y como representante legal del menor lesionado Fernando López Calvo, para el próximo día tres de abril y hora de las once de su mañana; a fin de asistir a las sesiones del juicio de faltas acordado para dicho día y hora, debiendo asistir acompañado de las pruebas de que intente valerse.

Y para que sirva de citación al representante legal del menor Fernando López Calvo, cuyo último domicilio lo tuvo en León, expido y firma la presente en Carrión de los Condes, a doce de febrero de mil novecientos ochenta y seis.— El Secretario sustituto (ilegible).

505

**Administración Municipal**

**Ayuntamiento de Palencia**

ANUNCIO

Los expedientes de Contribuciones Especiales correspondientes a las obras de Pavimentación en calle Eras del Bos-

que y tramo confluencia Calle Labrador y General Elorza, aprobados por la Comisión Municipal de Gobierno, con base a los acuerdos de imposición adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, se exponen al público por término de quince días, en las oficinas de la Sección de Rentas y Exacciones, a los efectos oportunos.

Palencia, 10 de febrero de 1986.—El Alcalde (ilegible).

494

BARCENA DE CAMPOS

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, para el ejercicio de 1986, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Bárcena de Campos, 12 de febrero de 1986.—El Alcalde (ilegible).

512

BARRUELO DE SANTULLAN

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, para el ejercicio de 1986, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Barruelo de Santullán, 13 de febrero de 1986. — El Alcalde, José Costana.

533

FROMISTA

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, para el ejercicio de 1986, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Frómista, 12 de febrero de 1986.—El Alcalde (ilegible).

528

FROMISTA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, el proyecto técnico para la obra de instalación de calefacción y varias obras en la Casa Cuartel de Frómista, redactado por el señor Arquitecto don Luis Torroba Alvarez, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formularse contra el mismo, las reclamaciones a que hubiera lugar.

Frómista, 12 de febrero de 1986.—El Alcalde (ilegible).

528

## FUENTES DE NAVA

## EDICTO

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, y habiéndose cumplido lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de Contratación y 119.2 del Real Decreto 3.046/1977, sin que se haya formulado reclamación alguna contra el pliego de condiciones, se anuncia subasta pública el arriendo del aprovechamiento de los pastos de la pradera municipal titulada "La Nava", con sujeción a las siguientes condiciones:

**Objeto del contrato.** — Arriendo del aprovechamiento de pastos de la pradera municipal titulada La Nava, con una extensión superficial de 307 hectáreas, 28 áreas y 60 centiáreas.

El oportuno pliego de condiciones y demás antecedentes, se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal, donde pueden ser examinados durante los días y horas hábiles, indicándose en dicho pliego la situación y fincas que comprende dicho arriendo.

**Tipo de licitación.** — dos millones de pesetas de renta anual, al alza.

**Duración del contrato.** — Dos años naturales a partir del 1 de enero de 1986.

**Garantías.** — Provisional, 30.000 pesetas, definitiva el 5 por 100 del importe de la adjudicación por la duración de dos años del arriendo.

**Presentación de proposiciones.** — En la Secretaría Municipal, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de diez a catorce horas. Deberán presentarse en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y firmado con la siguiente referencia: Proposición para tomar parte en la subasta para el arriendo del aprovechamiento de los pastos de la pradera municipal titulada "La Nava", del Ayuntamiento de Fuentes de Nava. A la proposición se acompañará justificante de constitución de la garantía provisional y declaración jurada de no hallarse incurso en los casos de incapacidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

**Apertura de pliegos.** — A las trece horas del día siguiente hábil a la finalización del plazo de su presentación de proposiciones, en la Alcaldía.

**Modelo de proposición**

Don ..., mayor de edad, de estado ..., con domicilio en ..., provisto de D.N.I. número ..., en nombre propio (o en representación que ostente), bien enterado del pliego de condiciones para el arrendamiento del aprovechamiento de los pastos de la pradera municipal denominada La Nava, del Ayuntamiento de Fuentes de Nava, cuyo anuncio de subasta se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. ..., del día ..., de ..., de ... se compromete a tomar en arriendo dicho aprovechamiento por el plazo de dos años, ofreciendo como renta anual, la cantidad de ... pesetas en letra, aceptando todas las condiciones consignadas en el pliego respectivo.

Fuentes de Nava, 6 de febrero de 1986.—La Alcaldesa, Trinidad Calle.

483

## HERRERA DE PISUERGA

## EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, para el ejercicio de 1986, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Herrera de Pisuerga, 11 de febrero de 1986.—El Alcalde (ilegible).

514

## GUARDO

## EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión de 6 de febrero de 1986, el proyecto reformado de la Casa de Cultura de esta villa, que ha sido redactado por el Arquitecto don Juan C. Sanz Blanco, en colaboración con don Gabriel Gallegos Borges, y cuyo presupuesto asciende a 42.740.164 pesetas, se expone al público por plazo de un mes, hallándose de manifiesto en la Secretaría municipal, a fin de que durante dicho plazo, puedan formularse ante esta Alcaldía, las reclamaciones que se estimen procedentes.

Guardo, 10 de febrero de 1986. — El Alcalde, Carlos Rebanal Martín.

508

## LA PUEBLA DE VALDAVIA

## EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, para el ejercicio de 1986, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

La Puebla de Valdavia, 12 de febrero de 1986. — El Alcalde, Basilio Merino.

529

## OLEA DE BOEDO

## EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, para el ejercicio de 1986, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Olea de Boedo, 12 de febrero de 1986. —El Alcalde, Perfecto Merino.

530

## REINOSO DE CERRATO

## EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, para el ejercicio de 1986, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este

Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Reinoso de Cerrato, 10 de febrero de 1986.—El Alcalde, José M. Rodríguez.

531

## REVILLA DE COLLAZOS

## EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, para el ejercicio de 1986, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Revilla de Collazos, 12 de febrero de 1986.—El Alcalde, José María Aguilar.

511

## SALDAÑA

## EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre Circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1986, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Saldaña, 12 de febrero de 1986. — El Alcalde, Francisco Javier Quijano.

509

## SALDAÑA

*Devolución de fianza*

Solicitada por don Belisario Filgueira Amaro, contratista de las obras "Construcción de Polideportivo Municipal en Saldaña", se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en el plazo de quince días.

Saldaña, 4 de febrero de 1986. — El Alcalde, Francisco Javier Quijano.

404

## VALDE - UCIEZA

## EDICTO

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del pliego de condiciones, se anuncia subasta para la enajenación de doscientos árboles de chopo, a cuyo efecto y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de Contratación, se hace constar:

1.—**Objeto y tipo de la subasta.** — La subasta tiene por objeto la enajenación de 200 árboles de chopo, sitos en los cuatro núcleos de este Ayuntamiento: Miñanes, Robladillo, Villamorco y Villasabariego, bajo el tipo de licitación de doscientas mil pesetas.

2.—**Duración del contrato.** — La corta y retirada de los árboles de los terrenos del Municipio deberá efectuarlas el

adjudicatario dentro del plazo de dos meses, a partir de la fecha en que se le extiende por el Ayuntamiento la correspondiente licencia de corta.

3.—*Garantía provisional y definitiva.*—La garantía provisional se fija en la cantidad de ocho mil pesetas; y la definitiva en el 6 por 100 del importe por que fuere hecha la adjudicación.

4.—*Presentación de proposiciones.*—Las proposiciones, ajustadas al modelo que al final se inserta, reintegradas con un total de 25 pesetas, se presentarán en las oficinas municipales, por término de veinte días hábiles, durante las horas de oficina, siendo el primero el día siguiente hábil al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, terminando el último de dichos veinte días hábiles, a las trece horas.

A la proposición se acompañarán los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Declaración jurada en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

c) Documento que acredite haber constituido en la Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales, la garantía provisional.

d) Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social, de estar al corriente en el pago de los Seguros Sociales a su cargo.

e) Fotocopia del último recibo del pago de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.

f) Fotocopia del certificado de calificación empresarial.

h) Los que acudan en representación de otra persona o Entidad, acompañarán poder bastanteado.

5.—*Apertura de plicas.*—La apertura de plicas tendrá lugar en la Casa Consistorial, el día siguiente hábil, una vez que transcurran los veinte señalados para la presentación de proposiciones, a las trece treinta horas.

6.—*Pliego de condiciones.*—Los pliegos de condiciones y demás documentos inherentes a esta subasta, se hallan de manifiesto en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, durante los días y horas de oficina que medien hasta la celebración de la subasta.

#### Modelo de proposición

Don .... mayor de edad, profesión ..., y vecino de ... (...), con domicilio en la calle ..., núm. ..., y con D. N. I. número ..., enterado de los pliegos de condiciones económico - administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a la adquisición de ... árboles de ..., anunciados a subasta por el Ayuntamiento de ..., por la cantidad de (en letra) ... pesetas.

Es adjunto resguardo de haber depositado la cantidad de ... pesetas, en concepto de garantía provisional exigida, y también se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad.

Fecha y firma.

*Declaración de capacidad.*—El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, declara bajo su responsabilidad que no está afecto de incapacidad o incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por el Ayuntamiento de ... para la enajenación de ... árboles de ...

Fecha y firma.

Valde Ucieza, 31 de enero de 1986.—  
El Alcalde (ilegible).

416

### VENTA DE BAÑOS

#### Anuncio de subasta

Aprobado por la Jefatura Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, el Plan de Aprovechamientos para el año 1986, y ejecutando lo acordado por la Comisión Permanente, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 1985, se anuncia la siguiente subasta pública para el aprovechamiento de los pastos.

1.—*Objeto del contrato.*—El aprovechamiento de los pastos en el monte titulado "Riberas de Baños", propiedad de este Ayuntamiento, con 51 hectáreas de terreno y 510 reses lanaras autorizadas.

2.—*Tipo de licitación.*—68.850 pesetas de precio base y un precio índice de 137.700 pesetas.

3.—*Duración del contrato.*—Desde el 1 de enero de 1986, al 31 de diciembre del mismo año.

4.—*Garantías.*—La garantía provisional para participar en la subasta será de 1.377 pesetas, y la garantía definitiva será del 4 por 100 del precio de adjudicación definitiva.

5.—*Pliegos de condiciones.*—Están de manifiesto en la Secretaría Municipal, en días laborables y horas de despacho al público y son los generales que rigen para esta provincia (BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 111, de 15 de septiembre de 1952) y que regirá asimismo en este aprovechamiento, complementados por el pliego específico de condiciones facultativas y económicas establecidas por el ICONA.

6.—*Pagos.*—Los adjudicatarios deberán satisfacer el importe de la adjudicación en la Depositaria de este Ayuntamiento, dentro de los veinte días siguientes al de la adjudicación desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta las trece horas del día hábil anterior al de la apertura de plicas, acompañando a las mismas justificante de ingreso de fianza y documento acreditativo de no hallarse incurso en incapacidad e incompatibilidad legal para contratar.

9.—*Apertura de proposiciones.*—Tendrá lugar en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil al en que se cumplan diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

10.—*Segunda subasta.*—De quedar desierta esta subasta, se celebrará una

segunda, que tendrá lugar el día siguiente hábil al en que se cumplan veinte, igualmente hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Para la presentación y apertura de proposiciones, se tendrán en cuenta en esta segunda subasta, las mismas normas procesales establecidas en este anuncio para la primera subasta.

Venta de Baños, 5 de febrero de 1986.—  
El Alcalde, Javier Hernández.

443

### VILLALACO

#### EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre Circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1986, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Villalaco, 11 de febrero de 1986.—El Alcalde (ilegible).

510

### VILLAVIUDAS

#### EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre Circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1986, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Villaviudas, 12 de febrero de 1986.—  
El Alcalde, César Ruipérez.

532

## Documentos expuestos

### PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1986

Se expone al público en las Secretarías municipales de los Ayuntamientos que se relacionan, los Presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1986, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en los Ayuntamientos respectivos, en conformidad con el artículo 14 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Ayuntamientos que se citan:

Frómista

528